



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, paso al despacho la presente demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por MARIA JOSE CEPEDA MARRUGO contra JUAN MANUEL SIMANCAS CARABALLO. Adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual la abogada de la parte demandante indica que el demandado se encuentra pensionado de la ENTIDAD FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMADO. Provea. RADICADO: 13052-4089-001-2023-00715-00

Arjona, octubre 13 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre trece (13) de Dos Mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y proporcionado el nombre de la entidad en la cual se encuentra pensionado el demandado, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (5ta) legalmente embargable de la pensión que percibe el demandado como pensionado de la ENTIDAD FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMADO. Cuyo descuento debe consignarlo en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia de esta localidad bajo la modalidad TIPO 1. Oficiese en tal sentido. Límite del embargo en la suma de \$2.036.160.00.

SEGUNDO: Señálese como cuota causada por concepto de Alimentos dejados de pagar en la suma mensual de \$169.680.00, la cual debe ser aumentada de manera anual en la proporción que lo haga el gobierno según el IPC. Lo cual debe ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad bajo la modalidad TIPO 6. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C

